



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2026"

OBSERVACIONES GENERALES.- El Artículo Tercero transitorio del presente ordenamiento, aboga las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2025", publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6431 Segunda Sección, de fecha 2025/05/28. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Aprobación	2026/04/07
Publicación	2026/04/15
Vigencia	2026/04/16
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6550 Alcance "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE, IMPAJOVEN.- INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2026"

CONTENIDO

1. CONSIDERANDO
2. Nombre del Programa
3. Dependencia responsable de su ejecución
4. Derecho Social
5. Definiciones
6. Objetivo General
7. Objetivos Específicos
8. Universo de Atención
9. Población Objetivo
10. Definición del tipo de apoyo
11. Mecanismos de Acceso, requisitos y restricciones
 - 11.1 Criterios de elegibilidad
 - 11.2 Procedimiento de acceso
 - 11.3 Requisitos de inscripción
 - 11.4 Restricciones
12. Del Comité Dictaminador del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026"
 - 12.2. Las atribuciones del Comité Dictaminador son:
 - 12.3 Instalación del Comité Dictaminador
 - 12.4 Funciones del Comité Dictaminador
13. Criterios de Selección
 - 13.1.2 Criterios de selecciones de la población beneficiaria
 - 13.1.3 Revisión y validación documental
 - 13.1.4 Dictaminación
 - 13.1.5 Proceso de selección
14. Criterios de dictaminación
 - 14.1.1 Serán determinados como aprobados



2024 - 2030

- 14.1.2 Serán determinados como improcedentes
- 14.1.3 Serán determinados como canceladas
- 14.1.4 Serán determinados como no aprobados
- 15. Publicación y notificación de resultados
- 16. De las personas beneficiarias
 - 16.1 Integración de expedientes de las personas beneficiarias
 - 16.2 Derechos
 - 16.3 Obligaciones
- 17. Mecánica operativa
 - 17.1 Mecánica Operativa de la URP
 - 17.2 Mecanismos para la entrega de becas económicas
 - 17.3 Ministración del recurso
- 18. Medidas de Control
 - 18.1 Auditoría
 - 18.2 Comprobación de recursos, seguimiento y reintegros
 - 18.3 Procedimiento administrativo por incumplimiento de obligaciones
 - 18.4 Indicadores de Evaluación
- 20. Mecanismos de Transparencia
 - 20.1 Difusión
 - 20.2 Protección de datos personales
 - 20.3 Contraloría social
- 21. Aviso de Privacidad Integral
- 22. Disposiciones Generales
- 23. Quejas y Denuncias
 - 23.1.4 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
- 24. Transitorios

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL
DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES
2026"**

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, en sus párrafos vigésimo segundo y vigésimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 9 fracción XIII, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 34, fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, fracciones V y VI, 6, fracciones V y VI, 9, 11, 12, 19 fracciones V y X y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4 inciso b), 22, 28, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, VIII, XIV y XXIV, 5 fracción VII, 8, fracciones I, XVI y IX, 10, fracciones VIII, XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción II del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

1. CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el párrafo vigésimo primero del artículo 4, mediante el cual señala que "el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país". De igual forma, la Constitución señala que "son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2025 por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del estado de Morelos.



Asimismo, referimos que la Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, en el artículo 8 señala que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social; así como lo fundamentado en el artículo 11, fracción XI, en el cual se establece que los Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, familias de los y las migrantes, personas con discapacidad, personas desempleadas, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

El Gobierno debe contemplar un sistema de capacitación laboral, recursos económicos para Proyectos productivos, convenios, que promuevan la inserción juvenil al mercado laboral, estableciendo así políticas públicas con las juventudes, que promuevan la capacitación laboral y organización social. Las personas adolescentes y jóvenes tienen derecho al acceso sin discriminación de la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo. El Estado adoptará las medidas necesarias para ello, e impulsará políticas públicas con las juventudes, con adecuado financiamiento, para la capacitación de las personas adolescentes y jóvenes con discapacidad con el fin de que puedan fortalecer su formación profesional de manera que puedan prepararse profesionalmente y tener oportunidades reales de trabajo.

Lo anterior respaldado por el artículo 34 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos que establece que los principios que deberán regir las políticas de juventud son de carácter general y obligatorio para las autoridades del Estado, tanto en la protección de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, así como en los actos de autoridad y en el diseño de los planes, programas, proyectos, acciones y campañas de las entidades responsables.

Este Gobierno reconoce que el estado de bienestar constituye un pilar para el buen funcionamiento de una sociedad, por lo que las políticas y programas que se establezcan tienen como objetivo garantizar a las personas morelenses el derecho a la salud, educación, seguridad, espacios de recreación, energías



2024 - 2030

limpias, cuidado del medio ambiente, así como el respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y la igualdad sustantiva de las mujeres, sin descuidar a los hombres, infancias, juventudes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, comunidad LGBTIQ+ y otros que pluralizan a la sociedad morelense tal como lo establece la exposición de motivos del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

En el estado de Morelos, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el primer trimestre de 2025 la población económicamente activa de 15 años y más asciende aproximadamente a 888,797 personas, de las cuales alrededor de 879 mil se encuentran ocupadas, mientras que una proporción menor corresponde a población desocupada, registrando una tasa de desempleo cercana al 1 % en la entidad.

Por otra parte, de acuerdo con la información de la Secretaría de Educación Pública y las estadísticas educativas más recientes del ciclo escolar 2023-2024, la matrícula de educación superior en el estado de Morelos, que incluye instituciones en los niveles de licenciatura y posgrado, supera los 68 mil estudiantes. De este total, la mayor proporción corresponde a programas de licenciatura, mientras que 7,442 estudiantes se encuentran inscritos en programas de posgrado, lo que refleja un crecimiento sostenido en este nivel educativo en comparación con ciclos escolares anteriores.

En el Estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total en el Estado de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020. La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es de la siguiente manera; 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49% y 51% respectivamente. En el Estado de Morelos de acuerdo con el INEGI en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) correspondiente al primer trimestre del 2021. Existen 855,429 personas de 15 años en adelante como población económicamente activa.

De acuerdo con la información de la Secretaría de Educación Pública Estatal, la estadística educativa en el Estado de Morelos del ciclo escolar 2021-2022



2024 - 2030

menciona que la matrícula para el nivel superior público y privado, correspondiente a licenciatura y posgrado asciende a un total de 64 mil 216 jóvenes, de los cuales el 54% son mujeres equivalentes a 34 mil 661; y el 46% son hombres representados en 29 mil 555. Para licenciatura existe un total de 59 mil 126; mientras que para posgrado corresponde a 5 mil 090 estudiantes. Asimismo, la distribución del total de estudiantes en escuelas públicas asciende a 48 mil 249, correspondiente al 75%, mientras que para escuelas privadas equivalen a 15 mil 967 representado en un 25%.

En el tercer trimestre de 2025 la población económicamente activa ascendió aproximadamente a 898 mil personas. De este total, alrededor de 883 mil se encontraban ocupadas, lo que refleja una alta participación en el mercado laboral de la entidad.

La estructura de la población ocupada muestra una mayor participación masculina, con aproximadamente 57 % de hombres y 43 % de mujeres dentro de la fuerza laboral. Asimismo, la población ocupada registró una jornada laboral promedio de 43 horas semanales, de acuerdo con los resultados de la encuesta.

En cuanto al desempleo, durante el mismo periodo se registraron alrededor de 15 mil personas desocupadas, lo que representa una (tasa de desocupación cercana al 1.6 % de la población económicamente activa, una de las más bajas a nivel nacional, las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron comerciantes de establecimientos (54.4k), empleados domésticos (48.7k). Se registraron 17.5k desempleados (tasa de desempleo de 1.93%).

El presente programa contempla involucrar a las personas jóvenes estudiantes de Instituciones que cursen preferentemente se considerarán perfiles con formación en licenciaturas de las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas, Ciencias de la Salud e Ingenierías, Administración, Docencia en nivel secundaria, Psicología, Antropología, Nutrición, Seguridad y Protección Ciudadana, Diseño Gráfico, Informática, Contaduría, Derecho, Educación Física, con formación en instrucción física en disciplinas como pilates o yoga, serán preferente y no limitativas, por lo que podrán considerarse otras formaciones académicas, cuya diversidad de perfiles profesionales permitirá conformar equipos multidisciplinarios que fortalezcan los procesos de prácticas y desarrollo profesional, para incursionar en el ámbito laboral.

La implementación de este programa durante los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro ha tenido gran aceptación en la población joven, por lo que derivado de la ejecución se incorporan ajustes orientados a fortalecer el programa, optimizar su funcionamiento y mejorar la experiencia formativa que favorezca los procesos de prácticas y desarrollo profesional para incursionar en el ámbito laboral, es por ello que se expiden las siguientes Reglas de Operación:

2. Nombre del Programa

"Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026".

3. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN), quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

4. Derecho Social

Este programa atenderá los derechos sociales de educación, contemplado en la fracción V del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos. (Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 5139)

5. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Autoridad Ejecutora: La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN).

Acuerdo de Comité Dictaminador: Es el documento que contiene la decisión colegiada aprobada por la mayoría de las personas integrantes con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente del Comité Dictaminador, siendo de observancia obligatoria en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Beca económica: Cantidad que se otorga a la persona beneficiaria conforme al programa de formación emitido por la Unidad Responsable del Programa (URP).

Centro de formación: Sedes localizadas en los Municipios de Cuernavaca, Cuautla y Jojutla.

Coeval: La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) órgano desconcentrado Secretaría de Bienestar.

Comité Dictaminador: Es el Órgano Colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Contraloría Social: Se refiere a la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social como el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social

Criterios de elegibilidad: Condiciones que deben cumplir las personas para ser posibles beneficiarias del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026" de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual, se hace de conocimiento de la autoridad sancionadora los hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Días hábiles: Lo correspondiente a los días que transcurren del lunes a viernes de cada semana, a excepción de días festivos, inhábiles o no laborables, que se emitan por Ley, decreto o circular oficial, días en los que no correrán términos y plazos del programa.

Días naturales: Los que transcurren del día lunes al día domingo de cada semana.

IMPAJOVEN: Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

Joven: Persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende ser mayor de edad en el rango entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos

Joven postulante: Persona joven que se ha registrado y presentado su solicitud para participar en el Programa, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad para ser considerada en la insaculación.

Llave MX: Es un mecanismo de autenticación digital única y gratuita, gestionado por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, que funciona



2024 - 2030

como medio de acceso seguro para realizar trámites, servicios y solicitar el registro para las personas participantes del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026, vinculada a la CURP.

Nivel superior: Es la etapa educativa que se cursa después de la educación media superior, impartida por universidades u otras instituciones que preparan a las personas para el ejercicio profesional.

Padrón Único de Beneficiarios: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal.

Persona beneficiaria: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el "Programa de Apoyo para el desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026".

Perfil vocacional: Es el conjunto de intereses, habilidades, conocimientos y valores de una persona que la orientan a elegir su carrera y desarrollarse en lo académico y profesional con el tiempo.

Programa: Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026.

Queja: Es la manifestación, verbal o escrita, de hechos presuntamente irregulares cometidos por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, o por personas que manejan recursos que afectan o podrían afectar los derechos de quien la presenta.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026.

Región 1: Se refiere a la división de municipios los cuales comprenden a Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Tlalnepantla, Totolapan, Tlayacapan, Atlatlahucan, Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec.

Región 2: Se refiere a la división de municipios los cuales comprenden a Jojutla, Miacatlán, Coatlán del Río, Coatetelco, Tetecala, Mazatepec, Puente de Ixtla, Xoxocotla, Zacatepec, Tlaltizapán de Zapata, Amacuzac y Tlaquiltenango.

Región 3: Se refiere a la división de municipios los cuales comprenden a Cuautla, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Hueyapan, Zacualpan de Amilpas, Temoac, Jantetelco, Jonacatepec, Ayala, Tepalcingo y Axochiapan.

SABG: Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.



2024 - 2030

Solicitud al programa: Anexo I que llena el interesado en obtener un apoyo económico y fortalecer sus habilidades y aptitudes en su área.

URP: Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN).

ZAP: Al listado de Zonas de Atención Prioritaria, conforme al Decreto vigente publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

6. Objetivo General

Coadyuvar al fortalecimiento de las habilidades, aptitudes y capacidades formativas de jóvenes de 18 a 29 años inscritos en instituciones de educación superior, del estado de Morelos, preferentemente en zonas de atención prioritaria, a fin de favorecer su permanencia académica y la aplicación de sus conocimientos en su formación profesional.

7. Objetivos Específicos

Contribuir a la permanencia y continuidad académica de jóvenes de 18 a 29 años inscritos en instituciones de educación superior del estado de Morelos, preferentemente en zonas de atención prioritaria, mediante el otorgamiento de apoyos económicos en modalidad de beca durante el ejercicio fiscal 2026. Fortalecer las habilidades, aptitudes y capacidades formativas de jóvenes beneficiarios, mediante su participación en procesos de capacitación vinculados preferentemente a las áreas de estudio como Ciencias Sociales, Administrativas, de la Salud e Ingenierías, durante el ejercicio fiscal 2026.

Impulsar la aplicación práctica de conocimientos adquiridos por jóvenes beneficiarios, a través de su participación en actividades formativas o espacios de práctica relacionados con su perfil académico, durante el ejercicio fiscal 2026.

8. Universo de Atención

Personas jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años cumplidos, estudiantes de nivel medio y superior que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, en cualquiera de los 36 Municipios del estado de Morelos.

9. Población Objetivo

39 personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos, con inscripción vigente en instituciones de educación superior del estado de Morelos, interesadas en fortalecer su desarrollo formativo mediante la aplicación práctica de sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en su trayectoria educativa.

Preferentemente se considerarán perfiles con formación en licenciaturas de las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas, Ciencias de la Salud e Ingenierías, así como Administración, Docencia en nivel secundaria, Psicología, Antropología, Nutrición, Seguridad y Protección Ciudadana, Diseño Gráfico, Informática, Contaduría, Derecho, Educación Física, con formación en instrucción física en disciplinas como pilates o yoga, serán preferente y no limitativas, por lo que podrán considerarse otras formaciones académicas, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria conforme a la declaratoria vigente.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas jóvenes preferentemente en el Estado de Morelos.

10. Definición del tipo de apoyo

En el marco del presente programa se otorgarán 39 becas económicas mensuales, financiadas en su totalidad con recursos públicos asignados al Instituto Morelense de Personas Adolescentes y Jóvenes, durante el periodo comprendido de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2026, el monto será individual por la cantidad de \$8,888.88 (Ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) mensuales que serán entregados a quienes cumplan con los requisitos y sean seleccionados por el Comité de Dictaminado, el apoyo no incluye viáticos, traslados ni compensaciones adicionales a los centros de formación establecidos y/o a sus lugares de origen.



Las personas beneficiarias, deberán cumplir con una actividad formativa de 20 horas semanales en el centro de formación asignado, sin que ello interfiera con sus actividades académicas. Asimismo, participarán en capacitaciones complementarias orientadas al fortalecimiento de sus habilidades y competencias profesionales, sin que en ningún caso se genere relación laboral alguna. Para conservar el apoyo económico, deberá acreditar al menos el 85% de asistencia a las actividades formativas. El otorgamiento de la beca económica individual se sujetará a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal autorizada, conforme al siguiente al siguiente esquema:

Nivel educativo	No. de personas Beneficiarias	Beca económica	Importe en letra	Periodicidad
Nivel Superior	39	\$8,888.88	\$8,888.88 (Ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.)	Mensual
Nivel educativo	No. de personas Beneficiarias	Monto Total del Programa	Importe en letra	Periodicidad
Nivel Superior	39	\$3,119,996.88	Tres millones ciento diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.	Abril a diciembre 2026

Con el objetivo de fortalecer el bienestar integral de las juventudes del estado de Morelos, y ampliar la cobertura regional del Programa, el IMPAJOVEN implementará una estrategia mediante tres sedes operativas: Sede Cuernavaca, Sede Regional Sur y Sede Regional Oriente.

Esta estrategia territorial tiene como finalidad fortalecer, impulsar y promover el desarrollo integral acercando el proyecto a todas las regiones del Estado, en que los 39 apoyos serán distribuidos de manera equitativa, asignándose 13 personas beneficiarias por cada región como a continuación de describe:

Región	Número de Participantes	Ubicación	Municipios que comprenden	Perfiles
Región 1	13	Calle Avenida Emiliano Zapata,	Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Tlalnepantla,	Preferentemente se considerarán perfiles con formación en licenciaturas de las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas, Ciencias de





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

		número 823, Colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62140	Totolapan, Tlayacapan, Atlatlahucan, Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec.	la Salud e Ingenierías, así como Administración, Docencia en nivel secundaria, Psicología, Antropología, Nutrición, Seguridad y Protección Ciudadana, Diseño Gráfico, Informática, Contaduría, Derecho, Educación Física, con formación en instrucción física en disciplinas como pilates o yoga, serán preferente y no limitativas, por lo que podrán considerarse otras formaciones académicas.
Región 2	13	Sede Jojutla	Jojutla, Miacatlán, Coatlán del Río, Coatetelco, Tetecala, Mazatepec, Puente de Ixtla, Xoxocotla, Zacatepec, Tlaltizapán de Zapata, Amacuzac y Tlaquiltenango.	Preferentemente se considerarán perfiles con formación en licenciaturas de las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas, Ciencias de la Salud e Ingenierías, así como Administración, Docencia en nivel secundaria, Psicología, Antropología, Nutrición, Seguridad y Protección Ciudadana, Diseño Gráfico, Informática, Contaduría, Derecho, Educación Física, con formación en instrucción física en disciplinas como pilates o yoga, serán preferente y no limitativas, por lo que podrán considerarse otras formaciones académicas.
Región 3	13	Sede Cuautla	Cuautla, Yecapixtla, Ocuilco, Tetela del Volcán, Hueyapan, Zacualpan de Amilpas, Temoac, Jantetelco, Jonacatepec, Ayala, Tepalcingo y Axochiapan.	Preferentemente se considerarán perfiles con formación en licenciaturas de las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas, Ciencias de la Salud e Ingenierías, así como Administración, Docencia en nivel secundaria, Psicología, Antropología, Nutrición, Seguridad y Protección Ciudadana, Diseño Gráfico, Informática, Contaduría, Derecho, Educación Física, con formación en instrucción física en disciplinas como pilates o yoga, serán preferente y no limitativas, por lo que podrán considerarse otras formaciones académicas.



Total	39	3 sedes	36 municipios de atención	Perfiles solicitados
-------	----	---------	---------------------------	----------------------

Cabe hacer mención que, de las funciones inherentes al Instituto, la sede de adscripción podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades operativas de la URP.

11. Mecanismos de Acceso, requisitos y restricciones

11.1 Criterios de elegibilidad

11.1.1 Podrán participar en la presente Regla de Operación, las personas jóvenes entre 18 y 29 años cumplidos al momento del registro, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

11.1.2 Acreditar residencia en el Estado de Morelos;

11.1.3 Estar inscrito(a) en institución educativa con reconcomiendo oficial, en el ciclo escolar vigente;

11.1.4 No ser persona beneficiaria de otros programas social o apoyo económico de la misma naturaleza otorgado por el Gobierno del Estado de Morelos; o haber sido beneficiario anteriormente del presente programa.

11.1.5 Realizar el registro en los plazos y términos establecidos en las Reglas Operación;

11.1.6 Cumplir con el procedimiento de registro y carga de la documentación completa dentro de los plazos establecidos en la presente Regla de Operación;

11.1.7 El cumplimiento de los requisitos no otorga derechos automáticos al apoyo, el cual estará sujeto a dictaminación y suficiencia presupuestal;

11.1.8 Disponer de una cuenta personal registrada en el portal Llave MX, para acceder y realizar trámites en línea.

11.1.9 Se considera elegible únicamente la solicitud que haya sido completada en su totalidad, que cuente con número de folio generado realizado por la persona solicitante.

11.2 Procedimiento de acceso

Las personas participantes deberán observar lo siguiente:



2024 - 2030

11.2.1 La difusión se realizará durante cinco (5) días naturales, iniciando al día siguiente de la publicación de la presente Regla de Operación, la URP será responsable de efectuar dicha difusión a través de medios accesibles que garanticen su conocimiento público.

11.2.2 A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas, contarán con dos (2) días naturales, contados a partir del término del periodo de publicación marcado en el numeral 11.2.1, para realizar el registro de su apoyo, únicamente a través del Sistema de Registro del Programa, mismo que se publica en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>, el sistema permanecerá abierto las veinticuatro horas del día destinados para el registro, y cerrará a las veinticuatro horas (12:00 de la noche) del último día del periodo correspondiente;

11.2.3 Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente; realizando el llenado del formulario oficial de la presente regla de operación en el enlace siguiente: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-para-el-desarrollo-de-sajyza7po>;

11.2.4 El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

11.2.5 El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado;

11.2.6 Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Finalizar Registro", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de " Finalizar Registro", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud. Asimismo, se hace de su conocimiento que el acuse será enviado al correo electrónico registrado en la plataforma Llave MX;

11.2.7 Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema;

11.2.8 En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados;

11.2.9 No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría y/o URP.

11.2.10 Deberá leer y aceptar los términos establecidos en las presentes reglas de operación;

11.2.11 El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité;

11.2.12 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, así como de los objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, soporte técnico y/o reporte de fallas de sistema éstas serán realizadas por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida por correo electrónico a atedem.impajoven@morelos.gob.mx en el domicilio ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bella Vista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o en los números telefónicos 7773179001 y 777313 8460, en un horario de 8:00 a 17:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa;

11.2.13 El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito;

11.2.14 El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité Dictaminador.

11.3 Requisitos de inscripción

Las personas jóvenes solicitantes deberán adjuntar en el formulario en formato PDF, los siguientes documentos, pudiendo descargar los anexos directamente en

la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>.

11.3.1 Identificación oficial vigente al año de la publicación de la presente Reglas de Operación (credencial para votar, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional.);

11.3.2 Comprobante de domicilio no debe tener más de tres meses de emitido al momento en que la persona se inscribe al programa (recibo de agua, luz, telefonía o internet); sin que sea necesaria su actualización posterior a la inscripción;

11.3.3 Documento oficial vigente que acredite la inscripción en el ciclo escolar en curso al momento del registro correspondiente al año de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Dicho documento podrá ser constancia de estudios, constancia de inscripción, credencial escolar u otro documento equivalente emitido por la institución educativa, y deberá contener elementos que permitan verificar su autenticidad, tales como nombre de la institución, sello, firma autógrafa o electrónica, código QR, hoja membretada u otro mecanismo de validación institucional; sin que sea necesaria su actualización posterior a la inscripción.

11.3.4 Solicitud al "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026 (Anexo I);

11.3.5 Carta compromiso del Programa (Anexo II);

11.3.6 Curriculum Vitae en versión PDF a libre formato;

11.3.7 Formato de Aviso de Privacidad simplificado debidamente llenado y firmado (anexo V);

11.3.8 Formato de Aviso de Privacidad integral debidamente llenado y firmado;

11.3.9 Estado de cuenta bancario a nombre de la persona solicitante, con fecha de emisión no mayor a un mes al momento del registro, la cuenta no deberá ser compartida ni de terceros, sin límite que impida la recepción del apoyo, cabe señalar que la URP no se responsabiliza por descuentos o situaciones derivadas de la institución bancaria; sin que sea necesaria la actualización posterior;

11.4 Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios públicos estatales, personal del IMPAJOVEN y/o familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el

cuarto grado del personal adscrito a la URP; así como de las personas integrantes del Comité Dictaminador, y demás personas servidoras públicos de la Administración Pública Central, Paraestatal, del Poder Legislativo o del Poder Judicial y Organismos Autónomos Constitucionales asimismo ser persona beneficiaria de otra beca similar otorgada por otra dependencia o entidad del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

12. Del Comité Dictaminador del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026"

Para la selección de las personas beneficiarias se conformará un Comité Dictaminador del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026", integrándose de la siguiente forma:

12.1 Integración del Comité Dictaminador del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026":

Personal Integrante con derecho a voz y voto:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;

Vocal 1: La persona Titular de la Dirección General de Construcción de Paz; y,

Vocal 2: La persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

12.2 Dos personas representantes institucionales invitadas con derecho a voz, sin voto, quienes son:

La persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, y

La persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL)

El Comité Dictaminador contará con un secretario técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto que será la persona Titular de la Dirección General del IMPAJOVEN.

Las personas integrantes podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en su ausencia.

12.2. Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

El comité dictaminador actuará conforme al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal, publicado en el ALCANCE del periódico oficial "Tierra y libertad", número 6370 de fecha 20 de noviembre del año 2024; Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

12.3 Instalación del Comité Dictaminador

12.3.1 La URP convocará a sesión para la instalación del Comité Dictaminador quien tendrá las facultades necesarias de sesionar de forma ordinaria y/o extraordinaria para la operación de la presente regla de operación

12.3.2 La celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas por la URP, mediante convocatorias que podrá notificarse por correo electrónico oficial o a través de comunicación física. Las convocatorias electrónicas tendrán plena validez jurídica siempre que exista constancias fehacientes de su envío y recepción.

12.3.3 Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o mediante videoconferencia, garantizando el quórum legal, en todos los casos se levantará el acta correspondiente y se recabarán las firmas conforme a la normativa aplicable.

12.3.4 La URP en su primera sesión presentará el objetivo del programa, su normatividad, calendario de sesiones y los procedimientos que se llevarán a cabo.

12.4 Funciones del Comité Dictaminador

12.4.1 Contribuir al cumplimiento oportuno de metas, objetivos y mecanismos de la Regla de Operación con enfoque a resultados, así como a la mejora del mismo;

12.4.2 Analizar y dictaminar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente regla de operación y la disponibilidad presupuestal;

12.4.3 Conocer, revisar, analizar, dictaminar y determinar sobre todos los asuntos no previstos, de excepción, casos fortuitos y de fuerza mayor de la presente Reglas de Operación;

12.4.4 Interpretar para efectos administrativos y operativos las Reglas de Operación;

12.4.5 Emitir y aprobar la operación del propio Comité y, en su caso, las demás funciones que contribuyan al cumplimiento oportuno de metas y objetivos de la Regla de Operación;

12.4.6 Conocer, revisar y aprobar las acciones a seguir derivadas de ajustes presupuestarios de la Regla de Operación;

12.4.7 Los Acuerdos tomados por el Comité Dictaminador serán de observancia obligatoria y se mantendrán vigentes hasta su cumplimiento en el marco de dicho Comité Dictaminador;

12.4.8 Analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de registro, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

12.4.9 Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación, considerando los principios rectores de la Ley y los propios de la Administración Pública Estatal y demás leyes complementarias, aplicables o sustitutas.

12.4.10 Las presentes Reglas podrán ser modificadas después de su publicación en caso de que el Comité así lo determine, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente para la presente, informando de manera oportuna las modificaciones a través de los canales de comunicación pertinentes.

12.4.11 La dictaminación que realice el Comité Dictaminador del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026" es inapelable;

12.4.12 Si la afluencia a la apertura y cierre del registro no alcanzará la meta establecida, se podrá ampliar el periodo de registro previo aviso.

13. Criterios de Selección

13.1.2 Criterios de selecciones de la población beneficiaria

El registro no garantiza la incorporación como personas beneficiarias; únicamente permite a las personas solicitantes participar en el inicio del trámite. Las solicitudes estarán sujetas a revisión y valoración documental, conforme a lo establecido en la presente Regla de Operación. Se dará preferencia a los estudiantes que residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria conforme a la declaratoria vigente.

13.1.3 Revisión y validación documental

Se verificarán que cada expediente cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 11.1 Criterios de elegibilidad, 11.2 Procedimiento de acceso, 11.3 Requisitos de inscripción. Únicamente serán susceptibles de aprobación aquellas solicitudes que acrediten el cumplimiento total de los requisitos señalados.

En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.

13.1.4 Dictaminación

La URP convocará al Comité Dictaminador para evaluar las solicitudes presentadas a través del formulario del programa y la documentación correspondiente, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación y determinar aquellas que resulten susceptibles de ser elegibles.

Por lo que una vez cerrado el registro establecido en el numeral 11.2.2 en un plazo no mayor a cinco días el Comité dictaminador del programa deberá llevar a cabo sesión ordinaria y/o extraordinaria para realizar el proceso de selección.

13.1.5 Proceso de selección

Una vez determinadas las solicitudes elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se integrarán los expedientes correspondientes.

La selección de las 39 personas beneficiarias se realizará en sesión del Comité Dictaminador, de manera presencial y/o por videoconferencia, mediante insaculación por región (1, 2 y 3), asignando 13 personas beneficiarias por cada región.

Se procurará la representación proporcional por región, entendida como la distribución de personas beneficiarias conforme a la proporción de solicitudes elegibles provenientes de cada municipio dentro de la región correspondiente.

Cuando el número de solicitudes elegibles exceda el número de apoyos disponibles, se dará preferencia a personas solicitantes de municipios preferentemente pertenecientes a municipios determinados a la división por región; en caso de persistir empate, la selección se realizará mediante insaculación en presencia del Comité Dictaminador "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026".

El procedimiento quedará debidamente asentado en el acta correspondiente, firmada por las personas integrantes del Comité Dictaminador "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026"

14. Criterios de dictaminación

14.1.1 Serán determinados como aprobados

Las 39 personas beneficiarias que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 11.1 Criterios de elegibilidad, 11.2 Procedimiento de acceso, 11.3 Requisitos de inscripción, y que hayan sido seleccionadas mediante el proceso de selección previsto en el numeral 13.1.5 de la presente Regla de Operación.)

14.1.2 Serán determinados como improcedentes

14.1.2.1 Quienes tengan su registro incompleto en el formulario del programa;

- 14.1.2.2 Quienes se registren con información confusa o insuficiente;
- 14.1.2.3 Quienes una vez registrados, no adjunten los documentos solicitados;
- 14.1.2.4 Que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles.
- 14.1.2.5 Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del IMPAJOVEN, derivado del proceso de registro;
- 14.1.2.6 Quienes tengan menos de 18 años cumplidos al momento del registro;
- 14.1.2.7 Quienes no cuenten con los perfiles vocacionales solicitados;
- 14.1.2.8 Quienes tengan más de 30 años cumplidos al momento del registro, de acuerdo a lo señalado en su documental presentada;
- 14.1.2.9 Las personas participantes del programa que presenten una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, NO VIGENTE;
- 14.1.2.10 Las personas participantes del programa que presenten una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al estado de Morelos;
- 14.1.2.11 En caso de no adjuntar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, o se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, el participante registrado se considerará como improcedente;
- 14.1.2.12 Las personas solicitantes que presenten estados de cuenta que no correspondan a una cuenta bancaria personal a su nombre y bajo la vigencia establecida en el apartado de requisitos;
- 14.1.2.13 Aquellas solicitudes que, aun cuando hayan iniciado su captura dentro del periodo de registro, hayan sido concluidas y enviadas fuera del periodo y horario establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- 14.1.2.14 Serán inválidas las solicitudes que no sean enviadas dentro de este plazo, conforme a la fecha y hora registradas por el sistema, aun cuando existan fallas técnicas o disponibilidad posterior de la plataforma;
- 14.1.2.15 Que se encuentren recibiendo una beca o apoyo de cualquier programa en el presente ejercicio fiscal.

14.1.3 Serán determinados como canceladas

14.1.3.1 Cuando las personas beneficiadas manifiesten verbal o por escrito la cancelación de su apoyo y/o beca económica;

14.1.3.2 Cuando las personas beneficiadas del programa otorguen información o documentación falsa;

14.1.3.3 Cuando las personas beneficiadas dejen de acudir de manera injustificada después de 3 días;

14.1.3.4 Cuando las personas beneficiadas menoscaben o desarrollen el programa en perjuicio de la sociedad o área para el que fue beneficiario;

14.1.3.5 Si se encuentran más de tres registros de una misma persona, la solicitud al programa será cancelada;

14.1.3.6 Cuando por causas administrativas, fiscales o bancarias, el apoyo económico no pueda ser ministrado debido a que la persona beneficiaria haya rebasado el tope de ingresos permitido por la normatividad aplicable y no subsane dicha situación en el plazo que determine la URP;

14.1.3.7 Cuando la persona beneficiaria omita notificar oportunamente cambios en su cuenta bancaria que impidan la correcta ministración del recurso;

14.1.3.8 En los casos de cancelación, baja o renuncia voluntaria, el apoyo económico liberado podrá ser reasignado conforme a lo que determine el Comité Dictaminador, respetando el orden de prelación de las personas postulantes no seleccionados;

14.1.3.9 La proporción de información falsa, incorrecta o que no corresponda a la persona solicitante dará lugar a la invalidez del registro.

14.1.4 Serán determinados como no aprobados

Se tendrán por no seleccionadas aquellas solicitudes que, aun cuando hayan sido determinadas como elegibles y procedentes conforme a las presentes reglas de operación, no resulten beneficiadas derivado de la disponibilidad y suficiencia presupuestal aprobada, misma que establece un techo presupuesto determinado.

15. Publicación y notificación de resultados

15.1.1 La URP, en sesión del Comité Dictaminador determinará los mecanismos de publicación de resultados, en la clasificación de la dictaminación acordada bajo los criterios de aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas en las



2024 - 2030

páginas <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar>, lo cual surtirá efectos como notificación para las personas participantes, en versión pública indicada.

15.1.2 En caso de baja, cancelación o renuncia de una persona beneficiaria, el Comité Dictaminador podrá reasignar los recursos disponibles a solicitantes que hayan cumplido los requisitos en el numeral 11.1 Criterios de elegibilidad, 11.2 Procedimiento de acceso, 11.3 Requisitos de inscripción y que dentro del dictamen guarden un estatus de no aprobadas por falta de presupuesto, dentro del ejercicio fiscal vigente.

16. De las personas beneficiarias

16.1 Integración de expedientes de las personas beneficiarias

El expediente de las personas beneficiarias serán digitales y se integrará a partir de los documentos que hayan cargado de forma completa de manera digital en la plataforma de registro, establecidos en el numeral 11.3 completa y válida, en términos de lo establecido en la presente Regla de Operación.

16.2 Derechos

16.2.1 Recibir asesoría por parte de la URP, respecto del contenido de las Reglas de Operación, para el cumplimiento de las mismas;

16.2.2 Las personas beneficiadas tendrán derecho a 3 faltas justificadas, en caso de que haya faltas sin justificar, será motivo de cancelación de su folio como beneficiaria, es decir motivo de baja;

16.2.3 Recibir su apoyo económico conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

16.3 Obligaciones

16.3.1 Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

16.3.2 Aceptar los términos de la carta compromiso donde accede a cumplir con las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como beneficiario del Programa;

16.3.3 Las personas beneficiadas deberán acreditar el 85% de asistencia mínima;

16.3.4 Otorgar toda la documentación e información solicitada para el correcto registro, desarrollo y ejecución del programa;

16.3.5 Contar y mantener vigente una cuenta bancaria personal a su nombre, que permita la correcta ministración del apoyo económico;

16.3.6 Informar de manera inmediata a la URP cualquier cambio de cuenta bancaria, tarjeta o institución financiera, a fin de realizar los ajustes necesarios para la ministración del apoyo económico.

16.3.7 La persona beneficiaria deberán llenar su Bitácora de horas y entregar a la URP (Anexo III)

16.3.8 La persona beneficiaria deberán entregar a la URP su Reporte de Actividades (Anexo IV)

16.3.9 La persona beneficiaria deberá entregar a la URP los formatos firmados en original (Anexos II y V)

17. Mecánica operativa

17.1 Mecánica Operativa de la URP

17.1.1 Inscripción de cada persona beneficiaria en el tiempo establecido.

17.1.2 Selección de personas beneficiarias a través del proceso determinado en el numeral 14.

17.1.3 La URP realizará el registro de alta de las cuentas bancarias de los beneficiarios a través de un layout ante Secretaría de Administración y Finanzas (una vez realizada la Dictaminación de los beneficiarios).

17.1.4 Se da por iniciado el periodo de actividades para las personas beneficiarias seleccionadas.

17.1.5 La URP recaba los anexos II, III, IV y V de cada beneficiario para comprobar el gasto y solicitar la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso ante el área correspondiente.

17.1.6 Se realiza la integración de la carpeta de comprobación de manera mensual de cada una de las 39 personas beneficiadas y se entregará a la Dirección General de Presupuesto.

17.1.7 Dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada uno de las personas beneficiadas.

17.2 Mecanismos para la entrega de becas económicas

17.2.1 Las personas beneficiarias deberá llenar de manera diaria su Bitácora de horas en la región que corresponda (anexo III), misma que se integra en la carpeta comprobatoria de dicho programa y permanecerá en la Subdirección Administrativa del IMPAJOVEN.

17.2.2 Las personas beneficiarias deberán entregar su reporte de actividades (anexo IV), en el cual expondrán las acciones realizadas durante el mes, el reporte en mención será entregado a la URP en los tiempos y términos que establezca.

17.2.3 Las personas beneficiarias deberán acreditar el 85% de asistencia mínima y tendrán derecho a 3 faltas justificadas, en caso contrario serán dadas de baja y se someterá a cancelación en sesión del Comité Dictaminador.

17.2.4 En caso de ser detectado algún documento apócrifo o información falsa, ello será motivo suficiente para la cancelación del apoyo. En tal situación, el Comité Dictaminador determinará el destino de los recursos mediante sesión colegiada.

17.3 Ministración del recurso

17.3.1 La URP realiza por medio del layout (documento de distribución de cuentas bancarias) el registro de cuentas de banco de las 39 personas seleccionadas, con la finalidad de que al mes cumplido se solicite la dispersión mediante transferencia electrónica del recurso disponible asignada a la Acción de Fomento correspondiente al presente programa que se dispersa a través de la Tesorería del Gobierno del Estado de Morelos.

17.3.2 Realizar la Solicitud de Liberación de Recurso (SLR) de manera mensual incluyendo la documentación comprobatoria del mes correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas.

17.3.3 Una vez validada la SLR con la documentación comprobatoria, se pasa a la Tesorería General del Gobierno del Estado para la Programación de la dispersión del recurso.

18. Medidas de Control

18.1 Auditoría

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la URP y la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su competencia para resolver los asuntos planteados.

18.2 Comprobación de recursos, seguimiento y reintegros

18.2.1 El personal del IMPAJOVEN debidamente identificado, podrá realizar de forma aleatoria supervisión en las áreas de adscripción, de las 39 personas beneficiarias designados; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la debida ejecución de sus actividades encomendadas, de conformidad con la presente Regla de Operación.

18.2.2 Cuando la URP detecte que alguna de las personas beneficiarias incumple con las obligaciones establecidas en el numeral 16.3 y/o los criterios establecidos en la presente Regla de Operación, integrará el expediente correspondiente con la documentación completa al comité Dictaminador, para que sea éste quien determine el incumplimiento.

18.2.3 Una vez integrado el expediente, la URP emitirá un oficio de requerimiento de reintegro, mediante el cual notificará a la persona beneficiaria el incumplimiento detectado y le solicitará la devolución total o parcial de los recursos otorgados, según corresponda.

18.2.4 El oficio de requerimiento deberá señalar el monto a reintegrar, el procedimiento para realizar el reintegro y el plazo para efectuarlo, así como los datos de la cuenta bancaria institucional o mecanismo establecido para la devolución de los recursos.

18.2.5 En caso de que la persona beneficiaria no realice el reintegro dentro del plazo señalado, la URP remita el expediente correspondiente a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, para el análisis y determinación de las acciones administrativas o legales procedentes conforme a la normativa aplicable.

18.2.6 El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y cuenta con un presupuesto asignado de \$3,119,996.88 (tres millones ciento diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.) correspondiente a la Proyecto 130058, de la clave presupuestal 13.08, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

18.3 Procedimiento administrativo por incumplimiento de obligaciones

18.3.1 Cuando la URP, derivado de visitas de supervisión o verificación, detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, respecto de la obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en el instrumento jurídico suscrito, integrará el expediente correspondiente con las documentales respectivas que acredite el incumplimiento y lo remitirá a la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento.

18.3.2 La Unidad de Enlace Jurídico analizará la documentación remitida y determinará las acciones legales a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

18.3.3 Si la persona beneficiaria acredita ante la URP haber subsanado el incumplimiento o reintegrado los recursos correspondientes, la URP, con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, emitirá un informe final en el que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anexando la documentación comprobatoria y, en su caso el acta verificación o supervisión correspondiente y cualquier otro elemento probatorio recabado.

18.4 Indicadores de Evaluación

18.4.1 Las personas Adolescentes y Jóvenes de 18 a 29 años del estado de Morelos alcanzarán el Bienestar Social y económico.

19. De los padrones

Las personas beneficiarias serán incorporadas al Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, conforme a los

Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social adscrito a la Secretaría de Bienestar, el cual estará integrado con las personas beneficiarias del Programa con la información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa a fin de contar con una herramienta que permita la verificación de la identidad de las personas participantes y beneficiarias, cumplir con los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública.

20. Mecanismos de Transparencia

20.1 Difusión

La presente Regla de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en los medios electrónicos oficiales de las Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN) y <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

20.1.1 Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",

20.1.2 La publicación señalará la modalidad y el monto del apoyo, la población objetivo, las fechas de registro, los requisitos y documentos necesarios, el procedimiento de evaluación y la forma en que se darán a conocer los resultados, conforme a la normatividad aplicable.

20.1.3 Por lo que, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda con toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2026", QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y



2024 - 2030

SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

20.2 Protección de datos personales

La información, archivos de la documental y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, sus respectivos Reglamentos; y el artículo 51 fracción V de la Ley de Responsabilidades para el estado de Morelos; artículos 10 a 13 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás normatividad aplicable.

La URP es la responsable de integrar y resguardar la documentación que conforme el expediente de las personas participantes y beneficiarias del programa.

20.3 Contraloría social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Las entidades estatales y cualquier organismo que maneje recursos públicos deben cumplir con las normas emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, utilizar sus instrumentos técnicos y garantizar que la información sea pública, clara, oportuna y difundida a través de canales oficiales.

La Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrán realizar visitas de supervisión para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conformación de contralorías representativas de la población beneficiada.

Se promoverá la participación activa y organizada de las personas beneficiarias y otros actores sociales en la supervisión de la correcta ejecución del Programa

Social, asegurando que los recursos asignados se utilicen conforme a los fines establecidos y en beneficio del presente programa.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a las personas integrantes de entre las Personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable.

21. Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

22. Disposiciones Generales

Los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo del Programa serán propiedad de la URP, Secretaría y del Gobierno del Estado de Morelos, conforme a la normativa aplicable.

Con fines institucionales, de transparencia y difusión, podrán realizarse registros fotográficos, videgrabaciones y demás materiales de difusión. Las personas beneficiarias autorizan el uso de su imagen y de los trabajos realizados en el marco del Programa para dichos fines, sin que ello genere contraprestación alguna.

23. Quejas y Denuncias

La persona beneficiaria, y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación de manera personal escrita o por medios electrónicos habilitados por las entidades.

23.1.1 Por medios electrónicos: En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:
<https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

2.1.2 De manera personal: En las instalaciones del Órgano de control Interno, ubicada en Calle Mariano Abasolo No. 11, Int. No. 06, (antes 100). Edificio "Los Laureles", segundo piso., Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

2.1.3 Vía Telefónica: en el número de teléfono 7773292200 ext. 1904. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

23.1.4 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:

23.1.4.1 Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

23.1.4.2 Ingresar al apartado "presentar".

23.1.4.3 Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".

23.1.4.4 Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "no anónima".

23.1.4.5 Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".

23.1.4.6 Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento", "queja" o "denuncia".

23.1.4.7 Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

23.1.4.8 Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

24. Transitorios

Primero. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>, y en nuestras redes sociales oficiales Facebook IMPAJOVEN; Instagram y @IMPAJOVEN.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Tercero. - Se abrogan las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2025", publicadas en el Periódico Oficial 6431 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 28 de mayo del 2025. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Cuarto. - Los límites y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación surtirán efecto en las personas participantes de la presente Regla de Operación en el ejercicio fiscal de 2026.

Dado en la sede de la Secretaría de Bienestar, a los siete días del mes de abril del mes de abril del año dos mil veintiséis

**CUERNAVACA MORELOS A 07 DE ABRIL DEL 2026.
SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.**

Aprobación	2026/04/07
Publicación	2026/04/15
Vigencia	2026/04/16
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6550 Alcance "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ANEXO I
"FORMATO DE SOLICITUD AL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2026"

Fecha: _____ Municipio: _____
DD/MM/AA

I. DATOS GENERALES:

Nombre del Participante: _____
(Apellido Paterno - Apellido Materno - Nombre/s)

CURP: _____ Sexo _____ Edad _____

Lugar de nacimiento _____ Municipio de nacimiento _____

Estado Civil _____ Ocupación _____

¿Vive usted con alguna discapacidad? Si No En caso afirmativo ¿Cuál? _____

¿Es usted quien otorga el principal sustento en su hogar? Si No ¿Cuántas personas viven en su domicilio? _____

II. DOMICILIO COMPLETO:
(debe corresponder al domicilio del comprobante de domicilio)

Calle: _____ Núm. Exterior: _____ Núm. Interior: _____

Colonia _____ Código Postal: _____

Ciudad o Municipio: _____ Estado: _____

Teléfono a 10 dígitos: _____ Celular a 10 dígitos: _____

Correo electrónico: _____

Medio por el que me enteré de este programa: _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ANEXO II
CARTA COMPROMISO PARA EL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL
DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES
2026"

Cuernavaca, Morelos a ____ de _____ del 2026.

C. RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
PRESENTE.

Por medio de la presente, yo _____, acreditando mi identidad mediante la identificación oficial registrada en la Plataforma Digital del Programa, manifiesto de buena fe y bajo protesta de decir verdad que conozco, acepto y me comprometo a cumplir a cabalmente con las Regla de Operación, así como con las disposiciones normativas, obligaciones y responsabilidades establecidas dentro de marco del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026", al cual he sido aceptado(a).

En concordancia con los principios institucionales que rigen en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y con fundamento en las disposiciones relativas al conflicto de interés revistas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracción X, 65, 69, 81 fracción I, 82, 83 y 85 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro bajo protesta de decir verdad que no soy cónyuge, concubina o concubinario, ni pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de persona servidora pública que participe en la operación o ejecución del programa.

Asimismo, declaro que la información y documentación proporcionada para mi registro es veraz completa y auténtica, por lo que reconozco que, en caso de proporcionar información o documentación falsa, alterada o incompleta, podré ser sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza jurídica que resulten procedentes, conforme a la normatividad aplicable.

Aprobación 2026/04/07
Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/16
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 Alcance "Tierra y Libertad"



Confidencialidad y protección de datos

Me comprometo a guardar estructura confidencialidad y reservar respecto de cualquier información, documentación, datos personales o material al que tenga acceso con motivo de mi participación en el programa.

Asimismo, reconozco que la información a la que tendré acceso durante mi participación en el programa es de carácter confidencial y no deberá ser divulgada, reproducida o utilizada para fines distintos a los establecidos por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable, salvo autorización expresa y/o por escrito de la autoridad competente.

Autorizo el uso de mi imagen, registros fotográficos, videograbaciones y demás materiales de difusión, así como de los trabajos realizados en el marco del Programa, sin que ello genere contraprestación alguna, por lo que los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo del Programa serán propiedad de la URP, Secretaría y del Gobierno del Estado de Morelos, conforme a la normativa aplicable, con fines institucionales, de transparencia y difusión de resultados.

De igual forma acepto que la instancia responsable del Programa requiera en cualquier momento información y/o documentación adicional para efectos de verificación, validación o actualización de datos durante mi proceso de registro o durante mi participación en el Programa.

Manifiesto expresamente mi voluntad de participar en el Programa, reconociendo que mi incorporación y permanencia en el mismo se sujetan a las Reglas Operación vigentes para el ejercicio fiscal correspondientes, por lo que me obligo a cumplir con todos los requisitos, compromisos y obligaciones establecidos desde mi registro en la Plataforma Digital. Así mismo, acepto que en caso de incumplimiento podre ser sujeto a la aplicación de las sanciones y procedimientos administrativos previstos en las citadas Reglas de Operación del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026".



Leída la presente Carta Compromiso contenida en mi perfil en la Plataforma Digital del Programa y concluido mi registro, acepto los términos y condiciones que se establecen en ésta; se expide para los efectos conducentes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre completo del participante y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ANEXO IV
"REPORTE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL
DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES
2026"

NOMBRE DE QUIEN REPORTA:
MES QUE SE REPORTA: Abril 2026

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD

PERSONA BENEFICIARIA

AUTORIZÓ

NOMBRE COMPLETO

DIRECTOR GENERAL DE IMPAJOVEN

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables"

Cuernavaca, Morelos; a ____ de _____ del 2026

ANEXO V
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN) con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bellavista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001 y 777313 8460, es el sujeto obligado responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la operación, administración y ejecución del "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2026", de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben serán utilizados exclusivamente para integrar padrones de beneficiarios, realizar trámites administrativos, dar seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales, así como para atender requerimientos de autoridades competentes.

Los datos personales no serán transferidos a terceros, salvo aquellas transferencias que se encuentren legalmente previstas o resulten necesarias para el cumplimiento de obligaciones legales, en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCOP), conforme a lo dispuesto en la ley en cita. Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitando sus derechos a ejercer, anexando alguno de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx

El presente aviso de privacidad simplificado se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.



Si deseas conocer nuestro aviso de privacidad integral puedes consultarlo en <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>.

Fecha de Actualización: 19 marzo 2026

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre completo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables"

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2026

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en adelante el "IMPAJOVEN", con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bellavista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con teléfono 7773179001 y 777313 8460, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable. De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el "IMPAJOVEN" durante el periodo de registro al



2024 - 2030

"Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026", recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de evaluar a las personas jóvenes participantes, para otorgar el apoyo como beneficiarios del Programa señalado.

Para el registro de los participantes se requiere, que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 11.1 Criterios de elegibilidad, 11.2 Procedimiento de acceso, 11.3 Requisitos de inscripción, solicitud del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2026".

Es importante señalar que la información recabada de las personas jóvenes que no resulten beneficiarias, se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, otorgan su consentimiento para el uso de su imagen, voz y material generado durante el Programa para fines administrativos, institucionales, informativos, educativos, de transparencia y difusión sometidos bajo el derecho de propiedad intelectual que se generen con motivo del Programa serán propiedad de la URP, Secretaría y del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el caso de los beneficiarios del Programa descrito anteriormente, se informa que el "IMPAJOVEN", realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.



2024 - 2030

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implica que no se pueda seguir prestando el servicio que solicitó, a la conclusión de su relación con el "IMPAJOVEN".

Asimismo, el "IMPAJOVEN", se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

El Aviso de Privacidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, VIII y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo Estatal.

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que sea desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la



normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición), : Obtener una copia de tus datos en un formato estructurado y de uso común para llevarlos a otro lugar (Portabilidad)

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P. 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitando sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx. Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx. El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del "IMPAJOVEN" o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso. El presente Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en el portal institucional del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/sitios/programas/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>. El "IMPAJOVEN", a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P. 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001, 777313 8460 y 7773100640, con correos electrónicos impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitando sus derechos a ejercer, anexando algunos de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

Fecha de Actualización: 19 de marzo de 2026.

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre completo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables"